

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., nueve (9) de junio dos mil veintitrés (2023)

Homologación alimentos 2021-00321

Visto el informe secretarial y como quiera que la audiencia que se encontraba programada con antelación para el 23 de febrero de 2023 no se puso a desarrollarse dispone:

Señalase el **18 de agosto a la hora de las 9:30 a.m del 2023** , para llevar a cabo la audiencia INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreará las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte y testimonios.

La comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se agrega al proceso y en conocimiento de los interesados su contenido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

